



División Jurídica  
DTO.EX. -ID 109266  
JRV/PSS/FOM/FFC  
Expediente Cero papel N° 5147/2023

Folio DEXE202300177  
29-12-2023

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 114 DE 2005, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20528, 20597 y 20.657; el decreto exento N°114, de 2005; los decretos Nos. 354, de 1993, 11, de 2003, 296, de 2004, 223, de 2010, 138, de 2012, 121, de 2014 y, 24, de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica y la resolución exenta N° 2833, de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la pesquería artesanal de la Merluza del Sur, *Merluccius australis*, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el decreto exento N° 114 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto supremo N° 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en visto, mediante resolución exenta N° 2833, de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la mencionada región comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen, y que desearán incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
29 DIC 2023  
TERMINO DE TRAMITACION





División Jurídica  
DTO.EX. -ID 109266  
JRV/PSS/FOM/FFC  
Expediente Cero papel N° 5147/2023

4.- Que, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante informe técnico (R.PESQ) N° 193/2023, contenido en el memorándum (D.P.) N° 469, ambos de 2023, y ambos de la División de Administración Pesquera, se han presentado solicitudes de 3 organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

#### DECRETO:

**Artículo único.** - Modificase el artículo 1° del decreto exento N° 114, de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales:

Flota Sur 1	Registro
Sociedad Hermanos Piucol Ltda	77.691.869-5

Flota Norte 2	Registro
Sociedad Pesquera Artesanal y Turismo Hermanos Rivera Ltda	77.830.455-4

Flota Sur 1	Registro
Sociedad de Pescadores Artesanales Cultivos Aysén Ltda	76.696.643-8

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**JAVIERA PETERSEN MUGA  
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO S)**

#### **Distribución**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA
- División Jurídica
- Oficina de Partes

<b>Información de firma electrónica:</b>		
<b>Firmantes</b>	JAVIERA PETERSEN MUGA	
<b>Fecha de firma</b>	29-12-2023	
<b>Código de verificación</b>	352190	
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>	

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 114 DE 2005, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 202300177  
de este Ministerio, modifíquese el artículo 1º del decreto exento N° 114 de 2005, del actual Ministerio  
de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que sometió la pesquería artesanal de Merluza  
del sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo al Régimen Artesanal de Extracción,  
en el sentido de incorporar a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales:

Flota Sur 1
Sociedad Hermanos Piucol Ltda
Flota Norte 2
Sociedad Pesquera Artesanal y Turismo Hermanos Rivera Ltda
Flota Sur 1
Sociedad de Pescadores Artesanales Cultivos Aysén Ltda

  
SUBSECRETARIO  
DE PESCA Y  
ACUICULTURA  
SUBROGANTE  
PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO,

29/12/2023